

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso N° 12 de ésta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Andrés María Nápoli, con domicilio en Tucumán N° 255, Piso N° 6, Departamento A, de esta ciudad, en adelante, “FARN”, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación técnica, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL es una institución que, por su esencia, finalidad y objetivos, está llamada a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

Por su parte FARN es una organización no gubernamental, sin fines de lucro y apartidaria, fundada en 1985, cuyo objetivo principal es el promover el desarrollo sustentable a través de la política, el derecho y la organización institucional de la sociedad, y trabaja para promover el desarrollo sustentable y una ciudadanía democrática y participativa, promoviendo el acceso a la información pública y a la justicia, a través de la incidencia política, institucional y social en la agenda pública ambiental.

Que FARN cuenta con una Clínica Jurídica de Derecho Ambiental, la cual brinda asesoramiento jurídico gratuito a personas y comunidades afectadas por problemas ambientales, que ven especialmente vulnerados sus derechos a acceder a la justicia y otros remedios legales o administrativos para proveer a la defensa del derecho a un ambiente sano, priorizando en su labor los problemas ambientales de interés público, que sean modelos o sirvan de ejemplo para sentar y fortalecer la jurisprudencia, con impacto social e institucional.

Es por ello que, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia institucional recíproca entre LAS PARTES en temas de interés mutuo, así como asentar los parámetros generales para la realización de actividades de formación, cursos, clases, capacitación, asesoramiento técnico y otras acciones de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan llevar a cabo contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones.

Asimismo, se deberán delimitar los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También se deberán especificar las protecciones legales correspondientes, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

**CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

**CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA QUINTA- PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las

características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

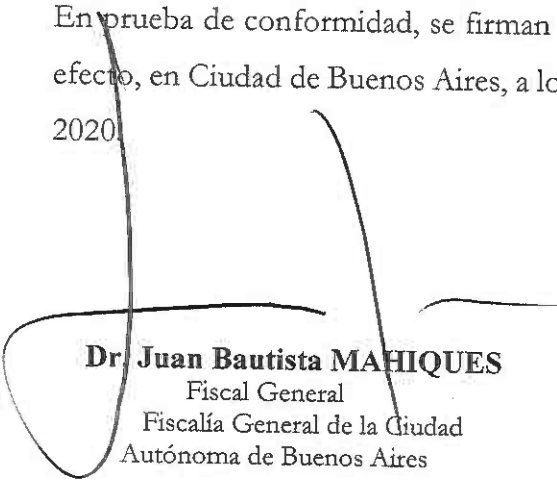
**CLÁUSULA NOVENA- ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

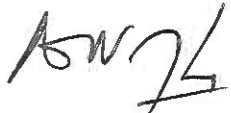
**CLÁUSULA DÉCIMA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los... 16 ..... días del mes de Septiembre de 2020.

  
**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Andrés María NÁPOLI**  
Director Ejecutivo  
FARN

